

SECRETO

REPUBLICA DE CHILE

JUNTA DE GOBIERNO

SECRETARIA

A C T A N ° 35/82

--En Santiago de Chile, a veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Hugo Prado Contreras.

--Asisten los señores: General Inspector René Perifer Fagerstrom, Ministro de Bienes Nacionales; Patricio Mardones Villarroel, Ministro del Trabajo y Previsión Social; General de Brigada Aérea Caupolicán Boisset Mujica, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; Teniente General Sergio Covarrubias Sanhueza, Viceministro de Relaciones Exteriores; Coronel de Aviación Jaime Parra Santos, Subsecretario de Aviación; Guillermo Arthur Errázuriz, Subsecretario del Trabajo; Fernando Parga Santelices, Asesor Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores; General Inspector de Carabineros Néstor Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército (J) Fernando Torres Silva, Secretario de Legislación; Tenientes Coroneles de Ejército Rafael Villarroel Carmona, Gustavo Basso Cancino y René Erlbaum Thomas, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Capitán de Fragata (J)

veo


Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata Raúl Zamorano Triviño, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui, Jefe de Relaciones Públicas de la Secretaría de la Junta de Gobierno; Mayor de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Capitán de Ejército Guillermo Castro Muñoz, Ayudante del Gabinete Ejército; Jaime Illanes Edwards, integrante de la Segunda Comisión Legislativa, y Mayor de Ejército Eleazar Vergara Rodríguez, Hernán Ríos de Marimón y Mario Arnello Romo, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con el permiso de la Excm. Junta, tengo el agrado de informar que no hay Cuenta ni documentos de que dar cuenta. Con todo, solicito autorización para informar de un proyecto recibido sólo hoy, a la una de la tarde.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Solicito el acuerdo de la Junta para aceptar que se informe acerca de un proyecto llegado fuera de plazo, por existir un acuerdo de Junta de incluir en la Cuenta sólo aquellas iniciativas legales recibidas a más tardar el día viernes.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, hay un acuerdo sobre ese tema.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Habría que ver qué importancia tiene, si es trascendente, si sucede algo, a qué se debe.

leído
✓
[Handwritten signature]

El señor ALMIRANTE MERINO.- Justamente, por esa razón adoptamos el acuerdo de que, para poder opinar sobre una materia de la Cuenta, el proyecto debe llegar a los miembros de la Junta con suficiente anterioridad para por lo menos decir sí o no. Ahora, aquí nos leerán algo: opiniones al respecto no tengo.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Tiene o no tiene urgencia?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No, mi General, viene sin presentación de urgencia.

El señor GENERAL MENDOZA.- Lo podemos ver en la próxima sesión y así cumplimos el acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Solamente solicito la autorización de la Junta. De no existir, incluyo el proyecto en la Cuenta de la próxima sesión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Viene sin urgencia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Así es, mi Almirante.

El señor GENERAL MATTHEI.- Con mayor razón.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estarían de acuerdo en incluirlo en la Cuenta de la próxima sesión?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ¿Cuándo se realizará?

El señor ALMIRANTE MERINO.- El próximo martes.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entonces, el 4 de enero.

El señor GENERAL MATTHEI.- Creo que, además, nosotros actuamos básicamente en la siguiente forma.

Supongamos que sea una materia verdadera y realmente urgente y que eso se vea de inmediato: siempre hemos accedido. Pero nuevamente hay otra cosa: en esas condiciones, a veces es mejor no colocarla en la Cuenta del día que llegó, sino pedir una sesión extraordinaria de Junta si el señor Presidente se da cuenta de que hay algo verdaderamente importante. Nosotros nunca negaremos el concurso para eso. Yo estoy dispuesto a que me

citen el día domingo, si es necesario, para ver algo urgente, cuando realmente merezca ese calificativo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si el proyecto no tiene calificación de urgencia, creo que debería ingresar en la Cuenta correspondiente, por cuanto existe un acuerdo de la Junta de que debemos llegar informados a escuchar la Cuenta --ése es el acuerdo-- para poder opinar en propiedad.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ese es el acuerdo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Estoy plenamente de acuerdo, porque, por otra parte, el documento puede llegar cualquier día de la semana, pero solamente se ven los recibidos hasta el viernes, salvo casos extraordinarios. De manera que éste caería en lo común; vale decir, se da cuenta el martes próximo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Además, normalmente, las sesiones de Junta las tenemos por rutina ciertos días, pero si hay algo urgente ...

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sesión extraordinaria.

El señor GENERAL MATTHEI.- Se cita a sesión extraordinaria y siempre lo hemos acordado así.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se dará cuenta en la próxima sesión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Muy bien, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Como una información a la Junta, no sé si ustedes han leído el libro "Los impuestos internacionales en todas partes del mundo". Entre otros, está Chile en 1982. Es extraordinariamente interesante, porque en estos momentos hemos sabido oficialmente que la ley sobre modificaciones a la tributación chilena no se retirará, sino que seguirá vigente y la tendremos que ver a corto plazo. El libro llegó ayer, así es que no he tenido mucho tiempo para verlo, pero en él encontramos que nosotros tenemos unos de los impuestos más altos del mundo en todo tipo de cosas. Inclusive, el impuesto sobre las ganancias de las socie-

dades anónimas está en 51,8% y ahora, con la nueva ley, subirá a 62,8%.

Por lo tanto, creo que antes que empecemos a ver esta materia, que se estudiará en Comisión Conjunta, será interesante que tratemos de obtener este libro para realmente, con una buena ilustración, poder decir sí o no. ¿Por qué no hay inversión en Chile? Esa es la razón.

TABLA

1.- PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA PARA DONAR MATERIAL QUE SEÑALA (BOLETIN 290-02).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El primer proyecto de la Tabla es el que autoriza al señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea para donar material que indica.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea pide autorización para regalar dos aviones Cessna tipo T-41A al Centro de Ex Cadetes de la institución.

¿Hay inconveniente?

El señor GENERAL MENDOZA.- Ninguno.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ninguno.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, estuve leyendo la iniciativa y observo un asunto formal. En ambos casos se trata de un avión y se da la numeración correspondiente. Pienso que, con la numeración --cada avión tiene dos tipos de numeración--, está de más el artículo "un".

Es algo absolutamente formal.

El texto dice: "Un avión Cessna tipo T-41A," --serie 17253155," --eso es específico de ese avión-- "número de orden FACH-203".

¿Hay otro avión en la FACH igual a éste?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Está de más la palabra "un".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Habría que colocar "el".

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No, nada. Sólo "avión".

Debería decir: "... el siguiente material aéreo, ex cluido del servicio: Avión Cessna tipo T-41A, serie 17253155, número de orden FACH-203". En seguida: "Avión Cessna" --éste es otro--, etcétera, con diferente número.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No tiene mayor importan cia.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Por eso. Es una cosa absolutamente formal: creo que "un" está de más.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Está aprobado?

El señor GENERAL MENDOZA.- Totalmente aprobado, pero deseo formular una pregunta.

Como esto se ha repetido en varias oportunidades, ¿es necesaria una ley para que el Comandante en Jefe pueda hacer tales donaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

--Diálogos.

El señor GENERAL MENDOZA.- Pueden ser dados de baja.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Y qué se hace con el ar mamento?

El señor GENERAL MATTHEI.- Este no tiene armamento. Es un avión civil.

El señor GENERAL MENDOZA.- Por eso, es un vulgar ve hículo, no es material de guerra. No hallo razón para que nece site de una ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es del inventario del Es tado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si no, tiene que ser ena jenado en pública subasta, etcétera. Este es el camino correcto.

--Se aprueba el proyecto.

[Handwritten signature]

2.- PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA CONVENIO COMERCIAL ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA DE CHILE Y DEL REINO DE TAILANDIA (BOLETIN 281-10).

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay alguna observación sobre esta materia?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Yo no las tengo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La única observación que tengo es que nuevamente el Ministerio de Relaciones Exteriores no coloca ninguna cláusula del beneficio de transporte marítimo entre los dos países. Como están tan alejados, sería de lógica absoluta para un país con mentalidad marítima poner una cláusula de país más favorecido, ¡pero como Chile no es un país con mentalidad marítima, no ponen nada!

¿Se aprueba o se rechaza?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Estoy conforme con el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De todas maneras, mandaré un oficio sólo como Comandante en Jefe de la Armada, no como miembro de la Junta, haciendo presente que de nuevo en un convenio internacional no se hace mención en el Ministerio correspondiente sobre la posibilidad de ventaja de tipo marítimo en el transporte de mercancías entre los dos países.

El señor VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- He tomado nota, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias.

Aprobado el Convenio.

--Se aprueba el proyecto.

3.- PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA A LA EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO PARA VENDER A LA EMPRESA DE CORREOS DE CHILE TERRENO QUE INDICA (BOLETIN 266-15).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este proyecto ya lo vi-

mos en una ocasión y mediante él Ferrocarriles del Estado, como empresa del Estado, vende al Servicio de Correos de Chile, que no es empresa del Estado, unos terrenos en Santiago.

En esa oportunidad, la Cuarta Comisión decidió retirar el proyecto para revisarlo, ya que antes de la aprobación de la ley se había procedido a realizar pagos que ésta no había autorizado. Entonces, se trató de subsanar esta situación.

Tiene la palabra el abogado informante, señor Arnello.

El señor MARIO ARNELLO, RELATOR.- Excma. Junta, en relación con esta iniciativa, la Cuarta Comisión analizó la proposición formulada en la sesión anterior en el sentido de aprobar el proyecto con una redacción muy similar a la propuesta por la Cuarta Comisión, excepto en cuanto eliminaba toda mención a las cifras que se señalaban en el proyecto en cuestión; es decir, la referencia a un precio mínimo y a un precio máximo, y se dejaba simplemente en un artículo único el reemplazo del artículo 76.

En el inciso primero de lo que se reemplazaba se autorizaba a Ferrocarriles para vender la superficie que se indicaba; en el inciso segundo se establecía que el contrato y la respectiva subdivisión estarán exentos del pago de impuestos, gravámenes y todo tipo de medidas de esta especie, y en el inciso tercero se consignaba que el Conservador de Bienes Raíces inscribirá el terreno a nombre de la Empresa de Correos a solo requerimiento de ella.

En este punto hemos observado la pequeñísima conveniencia de corregir la palabra "protocolizarse", sustituyéndola por "archivarse", nada más que para dejar con una denominación más exacta tal vez lo que hace el Conservador de Bienes Raíces en esta materia.

Los documentos que se protocolizan los hacen los notarios. El Conservador, en realidad, agrega al final de su registro, pero eso no es protocolo, sino que es archivo.

Es una cosa de detalle.

Ahora, la fórmula propuesta aquí tanto por el señor Presidente de la Segunda Comisión como por el Subsecretario de

Hacienda, la analizamos en cuanto a si podría representar algún problema.

La verdad es que no representa problema alguno por dos razones: una, por cuanto lo que hace la ley es reemplazar un artículo imperativo, que ordena al Fisco construir determinados bienes y recibir ciertos edificios destinando uno a Correos y la otra parte a Ferrocarriles, repito, esa norma la reemplaza simplemente por una autorización para que Ferrocarriles venda a Correos determinado terreno.

En segundo lugar, se consideró que esa venta se hace por un contrato entre dos empresas actualmente autónomas, autorizadas debidamente para ello, que son las que fijarán en el contrato respectivo las condiciones de la venta, su precio y otras más.

En este sentido, no hay problema alguno de que la ley no refleje ningún precio, primero, porque las empresas están acordes en el precio, según los antecedentes que nos proporcionó el Ministerio de Transportes; segundo, de acuerdo a lo que se nos manifestó aquí, porque las empresas ya pagaron y percibieron dicho precio, y, tercero, porque, según la misma información del señor Subsecretario, ya estaba firmado un contrato de promesa de compra entre Ferrocarriles y Correos que fijaba ese precio.

De manera que el precio, que es una condición esencial de la venta, es una condición esencial del contrato y no simplemente de una autorización legal.

Por lo expuesto, la fórmula propuesta en la sesión anterior y en la cual, hasta donde personalmente pude entender, estuvo de acuerdo en general la Excma. Junta, que consistía en aprobar el proyecto sin mención de precio alguno, no representa ningún inconveniente legal.

Por lo tanto, la Cuarta Comisión hizo el análisis correspondiente y estima que así se puede resolver el problema: se permite que se haga la transferencia, se permite aplicar la solución dada por el Ministerio de Transportes a este largo diferendo suscitado por el incumplimiento de la ley 17.272, y creemos que se puede aprobar la ley y no tener mayor problema nunca más sobre este punto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sin problemas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo también estoy de acuerdo, pero concuerdo más ... La Cuarta Comisión tiene dos textos ...

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Proponemos uno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí. Uno dice: "Artículo único.- Reemplázase el artículo 76 de la ley 17.272, por el siguiente". Yo estaría mucho más de acuerdo en que, tal como ustedes lo pusieron en otro texto, dijera: "Derógase el artículo 76 de la ley 17.272".

El señor RELATOR.- Perdón, señor Almirante.

La Cuarta Comisión nunca propuso derogar el artículo, porque estudiamos el punto y encontramos lo siguiente: que el artículo 76 se aplicó; el Fisco incurrió en gastos que son del orden de 180 y tantos millones de escudos en su época.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso se fijó extemporáneamente.

El señor RELATOR.- No. En su momento, fue dentro del cumplimiento de la ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Ah! Sí, en la primera parte.

El señor RELATOR.- Entonces, si se dejara sin efecto ese artículo, nos encontraríamos con que ese gasto fiscal no tendría ley que lo respaldara. Claro, dentro de un criterio racional, aparecía mucho más lógico decir "deróguese el artículo tanto y solucionemos el problema".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Integralmente.

El señor RELATOR.- Pero hay todo un proceso de gasto fiscal.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay una primera fase que no estaría ...

El señor RELATOR.- Que no estaría considerada.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ... respaldada por la ley.

El señor RELATOR.- Sí.

Entonces, por eso pensamos que es mejor insistir en la sustitución.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Firmamos.

El señor GENERAL MENDOZA.- No tengo inconveniente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡De todas maneras, es una ley kafkiana!

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.- Mi Almirante, solamente deseo manifestar a la H. Junta que jamás ha sido intención del Ejecutivo presentar un hecho consumado a la Junta, sino que, como usted lo denominó, ha sido un problema kafkiano realmente para el Ministerio en cuanto a tratar de poner de acuerdo a dos partes, con una que primero era pública y después pasó a ser empresa, en fin, y una serie de parámetros raros que intervinieron en esto, como el valor de los sellos y otras cosas.

Costó mucho poner de acuerdo a los ejecutivos de ambas empresas, y por problemas de caja de una de ellas se optó por el camino de una promesa de compraventa por una cantidad en la cual el que habla hizo de mediador o de árbitro, digamos, para el común acuerdo de las partes. Y esa promesa de compraventa quedó supeditada a la aprobación de la ley por parte de la H. Junta.

De manera que en ningún momento el Ejecutivo pretendió presentar algo a la Junta diciendo: "Mire, esto ya lo hicimos y no les queda otra cosa que aprobarlo".

Quería dar solamente esa explicación, señor Almirante, y agradecer a la Junta que finalmente hayamos podido zanjar este engorroso asunto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Creo que la Cuarta Comisión es la que se sentía molesta por haberle traído hechos consumados para resolver. Como dijimos la vez pasada, la ley no

SECRETARIA

[Handwritten marks]

tenía razón de ser porque ya todo se había hecho. Por lo tanto, la ley no tenía nada que autorizar.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Pienso, Almirante, que viene a quedar completa la explicación con lo que recién termina de decir el Ministro.

Lo último que él aseguró es lo que cierra el cuadro de lo que para nosotros siempre fue una duda: ¿por qué se pagó antes de la ley? Nunca nadie nos lo dijo, ni siquiera el Subsecretario, quien estuvo aquí en la ocasión anterior. Así es que nos fuimos con esa idea; pero como ahora lo explica el Ministro...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Que estaba sujeto a que fuera aprobado el proyecto.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Eso nunca se supo ni en nuestra documentación ni en los análisis hechos.

Por eso, el señor Almirante inició la introducción en esto haciendo un resumen que hasta ese momento era válido, mas con el argumento que agrega el Ministro ahora queda claro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay observaciones?

El señor GENERAL MENDOZA.- No hay observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

4.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA ARTICULOS 6° DE DECRETO LEY N° 2.200, de 1978, y 26, 28, 49 y 60 DE DECRETO LEY N° 2.758, DE 1979 (BOLETIN 289-13).

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Esta es la ley del piso, que ha estado cepillándose en varias mueblerías y ahora viene más o menos mejor cepillada que la primera vez!

Tiene la palabra el señor Illanes.

El señor JAIME ILLANES, RELATOR.- En una ocasión anterior tuve oportunidad de relatar este proyecto, y en esa se-

sión la Junta no emitió ningún pronunciamiento por las razones que más adelante expresaré.

Me permitiré hacer un breve resumen de esta iniciativa legal para que veamos de qué materia se trata.

El proyecto consta de dos artículos permanentes y cuatro transitorios. Las normas permanentes tienen por finalidad modificar el artículo 6° del decreto ley 2.200 y el decreto ley 2.758, sobre negociación colectiva.

¿En qué se modifica el decreto ley 2.200?

Los incisos quinto y sexto del artículo 6° del decreto ley 2.200 fueron ya modificados una vez por la ley 18.134, que también fue una ley de piso. En aquella oportunidad se estableció lo siguiente: que, extinguido el contrato colectivo, el trabajador tiene que renegociar con su empleador las cláusulas del contrato individual.

Ahora bien, el trabajador puede pedirle al empleador, cuando no se ponen de acuerdo: "Señor, tenemos que suscribir este contrato individual de trabajo, pero las remuneraciones y beneficios en dinero se van a reajustar desde el 6 de julio de 1979, fecha de la vigencia del 2.758, a la fecha de la renovación del contrato individual".

Las normas de los incisos señalados son sustituidas por el proyecto en estudio.

La iniciativa en análisis propone decir que, extinguido el contrato colectivo, sus cláusulas subsistirán como integrantes de los contratos individuales de los respectivos trabajadores, salvo en lo que se refieren a las cláusulas de reajuste.

En otras palabras, se extingue el contrato colectivo: si no hay nueva renegociación o nueva negociación colectiva, el contrato individual del trabajador permanece con las mismas cláusulas que tenía el contrato colectivo, pero sin aquellas de reajustabilidad, que desaparecen.

Esta es la modificación al decreto ley 2.200.

En cuanto a la modificación del decreto ley 2.758, que es la enmienda de la ley del piso ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero hay que decir que el artículo 1° también se refiere a las obligaciones que sólo pueden ejercerse o cumplirse colectivamente; o sea, a pesar de que se extinguen las otras, deben cumplirse las que colectivamente deben ejercerse.

El señor RELATOR.- Claro. Salvo las que no se reintegran al contrato individual, naturalmente.

En cuanto a la ley de negociación colectiva, la ley 18.134 también modificó el antiguo sistema del primitivo decreto ley 2.758.

¿En qué consistió la modificación hecha a este cuerpo legal por la ley señalada? Se expresaron las condiciones o requisitos que debía contener la respuesta del empleador a la proposición de una negociación colectiva iniciada por los trabajadores.

Esa respuesta del empleador no podía contener beneficios en dinero inferiores a los vigentes al 6 de julio de 1979, pero debidamente reajustados en la variación del índice de precios al consumidor entre esa fecha, 6 de julio de 1979, y la fecha de presentación de la negociación colectiva. Además, en esta respuesta el empleador podía incorporar a remuneración la indemnización por años de servicios que tuviere pactada con sus trabajadores o, bien, mantenerla en las mismas condiciones como beneficio.

Eso es lo que dispuso la ley 18.134.

¿Qué propone el Ejecutivo en este proyecto? Derogar estos incisos, de manera que la respuesta del empleador no esté condicionada a ninguna exigencia previa por parte de la ley.

El empleador considerará cuál es la situación de su empresa, las condiciones en que ésta se desarrolla o se desenvuelve y, de acuerdo con esas condiciones, hará la proposición a los trabajadores que, de acuerdo con el nuevo texto, podrá ser igual, inferior o superior a la que tenían en su contrato colectivo.

Por ello, se derogan los incisos tercero y cuarto del artículo 26 del decreto ley 2.758.

En el actual sistema de negociación colectiva, los trabajadores pueden pedirle al empleador, en cualquier etapa de esta negociación colectiva, que se renueve el contrato colectivo vigente. En el antiguo sistema, o en el sistema vigente en la ley actual, digámoslo así, esa renovación tiene que ser con la reajustabilidad del 6 de julio de 1979.

Hoy día, con el proyecto, los trabajadores pueden pedir al empleador que se renueve el contrato colectivo, pero la cláusula de reajustabilidad desaparece. De manera que esa renovación será en las mismas condiciones, en cuanto a remuneraciones y beneficios en dinero, que las vigentes a la fecha de terminación del contrato colectivo.

Estas son las modificaciones de carácter permanente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estoy de acuerdo con esta parte, pero salvo aquellas que por ley hubiere dictado el Gobierno, que sean aumentos o reajustes de sueldos para todo el país. Eso tienen que incorporarlo.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- En realidad, Almirante, en la ley 18.134 se suprimió para los trabajadores que no negocian colectivamente el sistema de reajustes automáticos. Se eliminó. En la actualidad, los reajustes se pactan libremente entre las partes. En este instante no existe ninguna norma legal que establezca obligatoriamente algún sistema de reajuste.

Ahora, en la medida en que el Ejecutivo proponga a la H. Junta alguna norma sobre aumento de remuneraciones ,...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tienen que incorporarlas

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- ...pienso que ese proyecto de ley se referirá solamente a la gente que no negocia colectivamente, atendido a que la gente que negocia colectivamente tiene un instrumento eficaz para fijar su reajustabilidad, que es éste.

Por eso, en este proyecto no nos hemos referido a las personas que no negocian colectivamente, porque esto tiene que ser materia de otra ley en el momento en que el Ejecutivo estime conveniente proponerlo a la H. Junta.

Así es que en ese instante, bueno, la ley es soberana y puede establecer la modificación que quiera, pero supongo que se irá a establecer algún sistema de aumento, en el evento de que así sea, que se refiera solamente a quienes no negocian colectivamente

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón, yo creo que una empresa que ha negociado con sus trabajadores, les ha dado el máximo que puede en un momento determinado, sin quebrar y después llega el Estado y le dice, por ley usted tiene que hacer esto. Bueno, la empresa puede decir, ¿quién me paga la diferencia?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- En todo caso, eso será materia de otra ley y no podíamos incluirlo aquí. Acá no podíamos decir nada sobre eso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, el Ejecutivo puede en un momento determinado, como se estableció ya en la Ley de Presupuesto del año pasado, cada vez que aumente en diez por ciento el I.P.C., reajustar automáticamente por ley a los que no negocian.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Eso está derogado, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para los que no negocian.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Está derogado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está derogado, pero ese es el criterio que ha habido.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Ese es el criterio que se usó. Sí, es cierto. Pero era para las personas que no están afectas a esta ley.

Correcto.

El señor RELATOR.- Perdón, Almirante.

Más aún, el decreto ley N° 2.758 contiene expresamente una disposición: que las leyes de reajuste de carácter general no se aplican a las personas que han negociado colectivamente.

Con esto terminaría yo, Almirante, la parte de las disposiciones de carácter permanente.

El proyecto contiene también cuatro disposiciones transitorias y éstas tienen por finalidad incentivar a las partes que han negociado colectivamente para renegociar con sus actuales convenios vigentes.

La primera de estas disposiciones transitorias se refiere al caso de extensión de un contrato colectivo y no hay renegociación colectiva posterior.

Como vimos en el decreto ley N° 2.200, con la modificación que se le introduce al artículo 6°, el contrato individual de trabajo se mantiene con las cláusulas del contrato colectivo en aquellas materias que son propias del contrato individual, pero con las remuneraciones vigentes a la fecha de la publicación de la ley, salvo que durante el período de publicación de la ley y el término del contrato colectivo se hubiese renegociado entre las partes. En ese caso, las remuneraciones no van a ser las de la fecha de vigencia de la ley, sino que las de la fecha de término del contrato colectivo, de manera que si ha habido alguna reajustabilidad posterior a la fecha de la ley, con esta renegociación el trabajador la incorpora a su patrimonio.

El artículo 2° transitorio tiene por finalidad el otro caso. Se termina el contrato colectivo y se renegocia nuevamente entre los trabajadores y el empleador. Esta renegociación, en el caso que los trabajadores no hayan renegociado entre la fecha de la vigencia de la ley y la fecha del término del contrato colectivo, su piso va a ser las remuneraciones vigentes a la fecha de publicación de la ley.

Por el contrario, si renegocian colectivamente entre la fecha de vigencia de la ley y la fecha de término del contrato colectivo, el piso de estos trabajadores va a ser el vigente a la fecha del término del contrato colectivo.

El artículo 3° transitorio se refiere a los plazos que van a tener de vigencia estas renegociaciones que realizan las partes.

Y el artículo 4° transitorio se refiere a aplicar esta norma de este artículo 2° transitorio a las negociaciones colectivas que se encuentren pendientes a la fecha de publicación de la ley.

A raíz de estas disposiciones transitorias se suscitó en la Comisión Conjunta la duda si estaban ajustadas a las normas constitucionales o no. La H. Junta acordó, sin pronunciarse sobre estas normas transitorias e, incluso, sobre las normas permanentes, hacer la consulta al Tribunal Constitucional sobre la materia.

El Tribunal Constitucional ha fallado -creo que la sentencia es del 29 de noviembre- y ha resuelto que los artículos transitorios están ajustados a las normas constitucionales, de manera que no hay inconstitucionalidad en esas normas.

Pero en la sentencia del Tribunal éste dijo, " éstas son las disposiciones que se ajustan a la Constitución" y en este aspecto el Tribunal Constitucional copió íntegramente las disposiciones del proyecto del Ejecutivo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Del Mensaje.

El señor RELATOR.- Del Mensaje. Exactamente.

La Comisión Conjunta había redactado un texto sustitutivo manteniendo los principios fundamentales de los artículos transitorios, pero que solamente tenía por objeto corregir algunos defectos formales para ajustarlo a la técnica legislativa que se ha seguido.

La Excelentísima Junta acordó que la Comisión Conjunta estudiara esta situación y después de analizarla, esta Comisión se atreve a proponer a la Excma. Junta que se aprueben las disposiciones tal como lo señaló el Tribunal Constitucional en su sentencia, por una razón. Porque es necesario invocar el artículo 83, inciso final de la Constitución Política del Estado, que es muy preciso. Cuando existe un fallo del Tribunal Constitucional, ya nadie puede rever este fallo, ni siquiera la Corte Suprema.

Dice el inciso final: "Resuelto por el Tribunal que un precepto legal determinado es constitucional, la Corte Suprema no podrá declararlo inaplicable por el mismo vicio que fue materia de la sentencia."

La verdad es que no me cabe duda que las modificaciones formales son lo mismo que el fallo del Tribunal Constitucional, pero ante algunas vivezas -perdón la expresión- de algunos colegas de mi profesión, por ejemplo, podrían invocar diciendo, mire, la sentencia del Tribunal Constitucional dijo que éstos eran los artículos. La ley que dictó el Poder Legislativo tiene otra redacción, tiene un agregado, quiere decir que no es lo mismo y entonces, utilizar estos elementos de juicio, bastante curiosos, pero en fin, susceptibles de aplicarse y dar margen a un recurso de inaplicabilidad.

Por eso la Comisión Conjunta se atreve a proponerle a la Excma. Junta aceptar como artículos transitorios, a pesar de algunas deficiencias de técnica formal, los indicados en el Mensaje y que hizo suyos en su sentencia el Tribunal Constitucional.

Para estos efectos, la Comisión Conjunta ha tenido que elaborar un nuevo texto, porque habíamos hecho algunas modificaciones también en los artículos permanentes.

Eso sería todo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- En atención a que, tal como la vez que se propuso y decidió enviar esto al Tribunal Constitucional, el señor Almirante hizo presente que era indispensable que se tuviese ese fallo a fin de evitar que se produjera mañana un recurso de inaplicabilidad y que por esa misma razón yo estuve de acuerdo que se le enviara, es obvio que hoy día nos vemos forzados a adoptar esa solución y no puede haber otra, sino, todo el ejercicio éste habría sido en vano. Solamente ése y ningún otro texto está defendido de un recurso de inaplicabilidad.

Por eso estoy de acuerdo con la Comisión.

El señor GENERAL MENDOZA.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo estoy de acuerdo también en que consideremos como ley lo que ha propuesto el Tribunal Constitucional, pero también lo estaría, no sé si la Junta lo acepta, en decirle al Tribunal Constitucional que cuando se le hace una consulta en cuanto a la legalidad de una materia, tiene que atenderse a la consulta que la Junta le hace y no lo que él quiera aceptar como legal, porque en este caso no tomó el texto que nosotros le solicitábamos que nos informara, sino que consideró uno distinto, diferente que ya había sido modificado por la Junta y que era el criterio de ésta frente a la materia.

El Tribunal Constitucional no puede sentirse colegislador, sino que sencillamente es un organismo que está creado por la Constitución y por esta Constitución específica, para decir si está ajustado a derecho constitucional aquello sobre lo que se está legislando en ese momento.

El Tribunal Constitucional se pasó de sus atribuciones tratando de producir una ley que no es la que nosotros habíamos aprobado. En todo caso, tenemos que aprobarla ahora y firmarla, porque la única que tiene respaldo es ésa.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿En razón de qué se produciría esto?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se produjo en razón de una cosa muy sencilla -yo lo hice averiguar- y es que el Tribunal Constitucional no consideró nada más que como un borrador, porque no iba firmado por la Junta, el texto que le sometimos nosotros a consulta. En cambio, consideró como el proyecto oficial el del Mensaje del Ejecutivo, que tampoco tenía valor legal, porque no tenía ninguna firma ni había sido aprobado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero tenía la firma del Mensaje.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nada más que la firma del Mensaje.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero eso es algo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero en cambio, se lo enviamos con un oficio solicitando que nos aprobara tal o cual cosa, sobre todo, cual cosa. Podríamos no haberle enviado, inclusive, el Mensaje y tendría que haberse pronunciado sobre la materia que le estábamos consultando.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pensémoslo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, si yo estoy de acuerdo en que hay que hacerlo, pero hay que mandarle un "tirón de orejas" al Tribunal, sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pensémoslo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bueno.

¿Aprobado?

El señor GENERAL MATTHEI.- La ley, sí.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- La ley, sí, pero yo no participo de la idea de mandar un mensaje.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo, sí. Soy de idea de mandarle y mandarlo fuerte.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¡Tenemos tanto camino por recorrer todavía!

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo creo que la culpa fue nuestra, nuestra en general, porque nosotros deberíamos haberle mandado la consulta y en el mismo cuerpo u oficio, la redacción de lo que nosotros habíamos acordado, porque de lo contrario, el Tribunal podría decir, ¿cuál de los dos es el que vamos a aprobar? Aquí está el que dicen ustedes y acá está lo del Ejecutivo.

El del Ejecutivo lo guardamos nosotros.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, es que ellos pidieron todos los antecedentes del Ejecutivo. De lo contrario, no tendrían por qué tener el Mensaje, salvo que ellos lo pidieran expresamente.

En todo caso, no me gusta y ya se lo dije personalmente a algunos de los miembros, que no me gustaba nada el procedimiento.

Aprobada la ley.

El señor GENERAL MATTHEI.- Correcto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Desaprobado el procedimiento.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Sin oficio.

--Se aprueba el proyecto.

--Se levanta la sesión a las 17.20 horas.

JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante

Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la Primera Comisión Legislativa

HUGO PRADO CONTRERAS
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno

ACTA DE VISITA DE PRIMER MINISTRO DE COREA DEL SUR
A LOS SEÑORES MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO DE CHILE.

--En Santiago de Chile, a dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, siendo las 9.30 horas, se reúne la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Hugo Prado Contreras.

--Asisten, especialmente invitados, los señores: Sang Hyup Kim, Primer Ministro de Corea del Sur; Jae Won Roh, Vice-ministro de Relaciones Exteriores, y Jim Ho Keum, Ministro de Comercio e Industria de ese país.

--Concurren, además, los señores: General Inspector de Carabineros Néstor Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Teniente Coronel de Ejército (J) Fernando Torres Silva, Secretario de Legislación Subrogante, y Teniente Coronel de Ejército Guillermo Vargas Avendaño, Secretario del Gabinete Ejército.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Señor Primer Ministro de Corea, don Sang Hyup Kim, señores miembros de la Junta de Gobierno, señores:

Con profunda satisfacción, en nombre de la Junta de Gobierno de la República de Chile, sede del Poder Legislativo, tengo el alto honor de recibir y dar la más cordial bienvenida al Excmo. señor Primer Ministro de Corea, don Sang Hyup Kim.

Ciertamente, la visita de Vuestra Excelencia representa para Chile un significativo aporte a la intensificación de las relaciones, tradicionalmente cordiales, entre nuestros países.

Al mismo tiempo, es una excelente oportunidad para que tan ilustre invitado pueda aquilatar personalmente el profundo cambio que se ha producido en Chile, que se está viviendo en estos años y que se caracteriza por la búsqueda sincera y esforzada de una nueva institucionalidad que haga realidad prácticos viejos anhelos de nuestro país.

Chile, Excmo. señor, es un pueblo de larga y probada vocación pacifista y libertaria, la que ha demostrado en no pocas ocasiones a la faz del mundo. No obstante, tales rasgos distintivos de su fisonomía no significan en ningún caso que esté dispuesto a tolerar la agresión o la ofensa de nadie.

Por ello es que vivimos, hace ya nueve años, un glorioso Once de Septiembre, jornada memorable en que la patria entera se levantó para detener el asalto comunista que había destruido las bases mismas de la convivencia social y llevado al país a la peor bancarrota de su historia. Al decir bancarrota queremos expresar la destrucción moral y económica del país en todas sus formas. Por eso, también, fue rechazado por Chile entero.

Desde entonces hemos caminado paso a paso con grandes dificultades y no pocas incomprensiones. Ha sido necesario sobrellevar una pesada carga que, gracias a Dios, durante estos últimos años ha decrecido en intensidad, si bien el marxismo no descansa en sus intentos para frustrar las esperanzas libertarias de nuestra patria.

Hoy visita usted, Excmo. señor, la sede del Poder Legislativo de la República. En este lugar, un grupo selecto de

chilenos, especialistas en los más variados temas, asesoran a la Junta de Gobierno en tan delicadas labores. Todos ellos, imbuidos en una sólida convicción de servicio a la comunidad, prestan, en forma espontánea y voluntaria, sus conocimientos al organismo responsable de dictar las leyes que regirán los destinos de Chile.

Es ésta, pues, una demostración visible del espíritu democrático que anima la gestión del Gobierno militar.

Chile camina con paso decidido hacia una nueva institucionalidad democrática, cuidando que en este tránsito se guarden todas las precauciones que aseguran la obtención del éxito esperado.

En tal sentido, es preciso mantener todavía la vigencia de algunas normas de excepción con miras a obtener el objetivo señalado, único modo de armonizar el nuevo orden al que aspiramos con el caos imperante en el país durante los años del Gobierno marxista, cuya secuela de calamidades aún es posible percibir en no pocos ámbitos del quehacer nacional.

Excmo. señor, reciba usted el testimonio de nuestro aprecio y la seguridad de nuestra amistad.

Chile desea vivamente mantener con la República de Corea del Sur las más estrechas relaciones, en prenda de lo cual, en nombre de la Junta de Gobierno, os doy oficialmente la más cordial y afectuosa bienvenida y os deseo una magnífica y agradable estada en nuestra tierra chilena, que deseamos sintáis como vuestra patria.

Muchas gracias.

--(Aplausos).

El señor PRIMER MINISTRO DE COREA DEL SUR (versión del traductor).- En primer lugar, quisiera pedir la comprensión de los señores por no haber preparado este discurso por escrito. No obstante, sin ninguna preparación deseo contestar las amables palabras del señor Almirante Merino.

Excmo. señor Almirante Merino, honorables miembros de la Junta de Gobierno, honorables señores:

Me siento muy agradecido de tener la oportunidad de estar aquí, en el Edificio de la Junta de Gobierno, y también me ha sido muy grato haber sido objeto de un cordial recibimiento tanto por el Gobierno de Chile como por el pueblo chileno.

Aunque mi estadía en Santiago es muy corta, he podido observar aspectos generales del pueblo chileno al transitar por las calles de la ciudad y ver a todo el pueblo de Chile que parece estar vivamente dedicado a su tarea en la construcción de la nueva comunidad del país. Al mismo tiempo, ellos demuestran buena salud y disposición hacia el camino del nuevo orden social de los chilenos.

Aunque Chile y Corea están separados por el Océano Pacífico, ambos países están en el camino para lograr sus metas comunes y en ello comparten los mismos ideales. En este sentido, las dos naciones están estrechando cada vez más sus vínculos de amistad, y también están preparados para superar cualquier dificultad que se presente entre ellos.

Tanto la República de Corea como Chile han sufrido una experiencia muy amarga y difícil. En 1950, la República de Corea tuvo dificultades causadas por la agresión comunista, y, así como Chile, sufrió momentos difíciles en el año 1970. Ambas experiencias experimentadas por los dos países tienen una gran similitud por ser consecuencia de la agitación y agresión de los comunistas.

Por lo tanto, existe el mismo espíritu, compartido con juntamente entre Corea y Chile, en el sentido de prepararnos para rechazar cualquier agresión que provenga de los marxistas comunistas. Esto también es testimonio de la convicción que hay en ambos países de encontrarse en el mismo camino para repeler cualquier agresión de los comunistas.

Las relaciones entre nuestros países no solamente deben basarse en la convicción común contra cualquier ataque por parte de los marxistas. También debemos buscar formas de incrementar nuestros vínculos en materias económicas y en el intercambio cul-

tural, así como en las diversas áreas factibles de ampliar nuestras relaciones.

En la filosofía oriental se dice que, espiritualmente, cuando una persona quiere hacer algo sinceramente, sin cambiar en ninguna forma su dirección, se pueden producir resultados positivos.

Recuerdo este dicho oriental para señalar que también los vínculos existentes entre Corea y Chile pueden aumentarse aún más y en forma más estrecha a fin de tener una más amplia relación económica y cultural. Ello también se puede complementar con lo que se necesita para cumplir nuestras metas. Mediante nuestro esfuerzo en estrechar más nuestros vínculos también debemos buscar la forma de profundizar nuestras relaciones.

En nuestro país, el Gobierno tiene la convicción de que, con la construcción de la futura comunidad coreana, su pueblo adquirirá conciencia de la importancia de respetar las leyes y el orden establecido. Para ello, el Gobierno comprende que es necesario otorgar al pueblo el derecho a gozar de libertad y también de prosperidad económica.

El bienestar del pueblo y la garantía de un alto nivel de la economía nos colocan en situación de rechazar cualquier forma de agresión de parte del marxismo comunismo.

En las breves palabras dichas he deseado manifestar a los honorables miembros de la Junta de Gobierno de Chile las aspiraciones de Corea de mantener un vínculo más estrecho y profundo con la República de Chile.

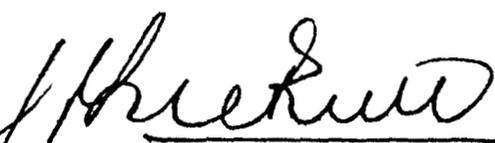
Agradezco sinceramente a los honorables miembros de la Junta de Gobierno el haberme dedicado parte de su valioso tiempo para permitirme realizar una visita a la sede del Poder Legislativo del Gobierno de Chile.

Muchas gracias.

-- (Aplausos).

--Se levanta la sesión a las 9.50 horas.

(firmas a la vuelta)



JOSE T. MERINO CASTRO

Almirante

Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa



HUGO PRADO CONTRERAS

Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno